



**ACUERDO ESPECÍFICO PARA INTERCAMBIO DE
ESTUDIANTES
ENTRE
LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE (PARAGUAY),
REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. ROBERTO GONZÁLEZ
VAESKEN
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ARGENTINA),
REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. FRANCO BARTOLACCI**

ANTECEDENTES

- A. Que en el marco del Convenio Marco entre la Universidad Privada del Este (en adelante UPE) y la Universidad Nacional de Rosario (en adelante UNR) firmado con fecha 22 de febrero de 2023, ambas partes desean establecer las bases para llevar a cabo el presente Acuerdo Específico para el Intercambio de Estudiantes.
- B. Que las partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para sus estudiantes y su personal

Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente acuerdo específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Intercambio de estudiantes de grado

1.1 La UPE y la UNR se comprometen a facilitar el intercambio de DOS (2) estudiantes de cada universidad por año académico (1 por semestre). Los intercambios de estudiantes bajo este acuerdo pueden tener una duración no mayor a un semestre académico.

1.2 La Universidad de origen nominará a sus estudiantes para participar en este programa de intercambio. La Universidad receptora no tendrá injerencia en la selección de la contraparte. Previamente a la nominación, las partes acordarán el Plan de Asignaturas a realizar por el estudiante durante el intercambio.

1.3 Cada solicitud de admisión será sometida por escrito a la oficina correspondiente de la Institución receptora e incluirá la siguiente información de cada candidato:

- Formulario de solicitud para Estudiantes de Intercambio
- Currículum Vitae u hoja de vida
- Fotocopia del pasaporte





- Certificado Académico
- Carta de motivación
- Plan de Asignaturas

1.4 La Institución receptora, una vez analizada la pertinencia académica, entregará a cada estudiante aceptado una carta indicando su admisión al Programa de Intercambio y admisión a la Universidad.

1.5 Los estudiantes que participen en el intercambio continuarán como candidatos para el título oficial correspondiente en su Universidad de origen, y no serán candidatos a títulos oficiales en la Universidad anfitriona. El compromiso de estudios de cada estudiante participante tendrá que ser aprobado por su Universidad de origen.

1.6 La Universidad anfitriona proveerá una copia oficial del certificado de calificaciones obtenidas por los estudiantes participantes a la Universidad de origen. Los estudios cursados serán reconocidos por la Universidad de origen de conformidad con sus normas vigentes.

1.7 Las solicitudes para el primer semestre del año académico, deberán ser recibidas por la Universidad anfitriona hasta el 30 de octubre del año anterior. Las solicitudes para el segundo semestre académico, deberán ser recibidas por la Universidad anfitriona hasta el 30 de mayo del mismo año.

1.8 Para cada año académico, los seleccionados por la UNR serán considerados por la UPE como alumnos de intercambio y no abonarán concepto alguno en calidad de inscripción o matrícula. La UPE no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos.

1.9 Para cada año académico, los estudiantes seleccionados por la UPE serán considerados por la UNR como alumnos de intercambio y pagarán los costes de inscripción y matrícula en la UPE. La UNR no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos.

1.10 En condiciones de reciprocidad del siguiente convenio, las partes garantizarán alojamiento y comida a los estudiantes de intercambio. La UNR hará uso de sus instalaciones y de su servicio de comedor para los estudiantes de la UPE. La UPE garantizará a los estudiantes de la UNR, el alojamiento, entendiéndose por tal solamente el lugar donde el estudiante se hospedará. Serán de cargo del estudiante los gastos accesorios al mismo, tales como, consumo de energía eléctrica, teléfono, internet, o agua. También la UPE garantizará un estipendio mensual para gastos de alimentación. El mismo será fijado con anterioridad al otorgamiento de la beca, y comunicado al Área de Internacionalización de la UNR para su puesta en conocimiento a los postulantes.

La beca será según calendario académico de cursado, de marzo a junio para el primer semestre y de agosto a noviembre para el segundo semestre.





Universidad
Nacional
de Rosario



1.11 Los estudiantes deberán tener cubiertas sus contingencias médicas y gastos sanitarios durante su estancia en la universidad anfitriona, habiendo contratado un seguro médico y de responsabilidad civil previo a su viaje.

1.12 Los estudiantes seguirán los requerimientos de inmigración del país de la Universidad receptora. Además, tendrán todos los derechos y responsabilidades que la Universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado. En este caso, deberá informarse a la Universidad de origen.

3. Seguimiento y vigencia

3.1 El seguimiento de este convenio específico corresponderá al Área de Internacionalización de la Universidad Nacional de Rosario, y al Área de Alianzas y Relaciones Internacionales de la Universidad Privada del Este.

Todas las notificaciones deberán ser por escrito y ser dirigidas a:

A la UPE: Universidad Privada del Este
Área de Alianzas y Relaciones Internacionales
Dr. Adolfo Gutiérrez
Avda. Mburucuyá y Primer Intendente, Km. 6,80, Barrio Nansaindy, Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay. C.P.: 100122
Teléfono: +5959991837145
Correos electrónicos: coord.rels.int@upecde.edu.py
internacionalizacionupe@gmail.com

A la UNR: Universidad Nacional de Rosario
Área de Internacionalización
Maipú 1065 - 1er piso - oficina 131 B
CP S2000CGK - Rosario, Santa Fe - Argentina
Teléfono: 00 54 0341 4201200 - int 347
Correos electrónicos: internacionalizacionunr@gmail.com;
internacionalizacion@unr.edu.ar

3.2 El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años. Podrá prorrogarse, previo acuerdo escrito de las partes.

Si una de las Instituciones desea terminar el acuerdo, deberá notificarlo a la otra Institución con no menos de seis (6) meses de anticipación a la fecha en la que pretenda dar por finalizado. En este caso, los estudiantes que hayan sido aceptados no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este acuerdo.





Universidad
Nacional
de Rosario



Los representantes de las dos Universidades firman el presente Acuerdo Específico en digital.



.....
Lic. Franco Bartolacci
Rector
Universidad Nacional de Rosario
Fecha:

09 DIC. 2024

.....
Dr. Roberto González Vaeske
Rector
Universidad Privada del Este
Fecha:

